

Artículo de Investigación

Normatividad y percepción del turismo sostenible en un área de protección de flora y fauna en México

Regulations and perception of sustainable tourism in a Flora and Fauna Protection Area in Mexico

Claudia Carolina Lacruhy Enríquez¹: Tecnológico Nacional de México - Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, México.

claudiac.le@loscabos.tecnm.mx

Lizzeth Aguirre Osuna: Universidad Autónoma de Baja California Sur, México.

laguirre@uabcs.mx

Fecha de Recepción: 07/06/2024

Fecha de Aceptación: 16/01/2025

Fecha de Publicación: 21/01/2025

Cómo citar el artículo

Lacruhy Enríquez, C. C. y Aguirre Osuna, L. (2025). Normatividad y percepción del turismo sostenible en un Área de Protección de Flora y Fauna en México [Regulations and perception of sustainable tourism in a Flora and Fauna Protection Area in Mexico]. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 01-21. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1214>

Resumen

Introducción: Analiza la normatividad jurídica y percepción de residentes del Área de Protección de Flora y Fauna de Cabo San Lucas, México. **Metodología:** estudio de caso mixto, revisa la normatividad, a fin de determinar si existe correspondencia con criterios internacionales y contribuye a la consecución del Desarrollo Turístico Sostenible. Se diseñó un cuestionario de 24 preguntas, validado por tres expertos con un Alpha de Cronbach $\alpha = 0.96$, aplicando 166 encuestas. **Resultados:** correspondencia con normatividad internacional, se profundizó en instrumentos internacionales que ha celebrado nuestro país en Áreas Nacionales, disposiciones constitucionales, leyes federales, reglamentos, decretos presidenciales, leyes estatales y municipales y propuestas para modificar la declaratoria. Los encuestados reconocen el valor positivo de la actividad turística 62%, esfuerzos por cuidar el medio ambiente 62%, consideran debe sensibilizarse sobre su cuidado y comunicación de

¹**Autor Correspondiente:** Claudia Carolina Lacruhy Enríquez. Tecnológico Nacional de México-Instituto Tecnológico de Los Cabos, (México).

acciones 54%. **Discusión:** Debe modificarse la Declaratoria a fin de ampliarla, zonificarla, establecer lineamientos para su manejo y emitir Programa de Manejo para preservar las cascadas de arena y biodiversidad marina. Las estrategias de comunicación digital de la CONANP sensibilizan y accionan para su conservación. **Conclusiones:** La normatividad precisa importantes modificaciones y los residentes tienen conocimiento del valor económico, social y medio ambiental del Área de Protección.

Palabras clave: Área de Protección; Flora; Fauna; Objetivos de Desarrollo Sostenible; Desarrollo Turístico; Normatividad; Percepción local; Los Cabos.

Abstract

Introduction: Analyzes the legal regulations and residents' perception of the Flora and Fauna Protection Area of Cabo San Lucas, Mexico. **Methodology:** Mixed case study, reviews the regulations, in order to determine if there is correspondence with international criteria and contributes to the achievement of Sustainable Tourism Development. A 24-question questionnaire was designed, validated by three experts with a Cronbach's Alpha $\alpha = 0.96$, applying 166 surveys. **Results:** Correspondence with international norms, we delved into international instruments that our country has signed in National Areas, constitutional provisions, federal laws, regulations, presidential decrees, state and municipal laws and proposals to modify the declaration. Respondents recognize the positive value of tourism activity 62%, efforts to care for the environment 62%, and consider that awareness should be raised about its care and communication of actions 54%. **Discussion:** The Declaration should be modified in order to expand it, zonify it, establish guidelines for its management, and issue a Management Program to preserve the sandfalls and marine biodiversity. CONANP's digital communication strategies raise awareness and action for their conservation. **Conclusions:** The regulations require important modifications and residents are aware of the economic, social and environmental value of the protected area.

Keywords: Protected Area; Flora; Fauna; Sustainable Development Goals; Tourism Development; Regulations; Local Perception; Los Cabos.

1. Introducción

Aunque Baja California Sur, ha experimentado a lo largo de los últimos años un acelerado crecimiento turístico, este podría comprometer el medio ambiente, pues según la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (2020), los desarrollos turísticos pueden modificar y destruir el hábitat de flora y fauna terrestre y acuática, cambiar el uso de suelo forestal, generar residuos peligrosos, contaminación de suelos y cuerpos de agua por emisiones líquidas, introducción de especies exóticas, emisión de ruidos y vibraciones, alteración de dunas costeras, obstrucción de cuerpos de agua superficiales y subterráneos y remoción de vegetación.

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) se han convertido en aliadas del sector turístico para la promoción de valores y principios de conservación de recursos naturales. Por tanto, es fundamental que la interacción entre los seres humanos y el medio ambiente, mediante actividades como la recreación, el ecoturismo y el cuidado de la naturaleza, se lleve a cabo de manera equilibrada (Herrera *et al.*, 2021).

Los residentes como anfitriones desempeñan un papel y actuación clave en los procesos de gestión de un destino turístico, y su actitud puede influir significativamente en la experiencia de los visitantes; así como abordar diversas cuestiones, como la política turística, participación, rol del estado, y redes de relaciones entre el sector público, privado y la comunidad (Cacciutto *et al.*, 2013).

En este sentido, Burgos y Fernández (2014) explican que “la cultura ecológica está asociada a la percepción, conocimiento y experiencia directa con el medio, a largo del tiempo, adoptada por la comunidad local” (p.42). Entonces, la percepción es de suma relevancia en cualquier proceso de desarrollo turístico permitiendo la comprensión de lógicas locales al interpretar la realidad de los impactos económicos, socioculturales y ambientales en el territorio (Castellucci *et al.*, 2018).

Por ejemplo, Luna *et al.*, (2023) en el ANP privada de Bellavista en Ecuador, demostraron que la conservación y el ecoturismo son elementos que pueden ir de la mano, este último es esencial para garantizar la sostenibilidad financiera en el ANP, priorizando la conservación del ecosistema desde la percepción de los propietarios, constituye una forma para elevar la conservación en el país.

En conjunto, los estudios de Latinoamérica subrayan la complejidad de equilibrar los aspectos económicos, la conservación del medio ambiente y la participación comunitaria. El turismo requiere además del impulso al desarrollo local, debe equilibrar la conservación de la riqueza natural del territorio, adoptar políticas, estrategias y acciones que integren la gestión del turismo sostenible donde los residentes son un actor clave.

En México las ANP, conforme al Artículo 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), son:

Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas (p. 34).

Arcos *et al.*, (2022) evaluaron los factores más influyentes en la percepción social de los residentes de Isla Cozumel acerca del aprovechamiento turístico de las Áreas Naturales Protegidas, donde los factores con una influencia positiva son: 1. Beneficios del turismo, y 2. Aprovechamiento sustentable, aun así, en el manejo del arrecife la percepción fue negativa; reconocen que se busca la protección de éstos.

Las investigaciones sobre la percepción de ANP de Baja California Sur, en el municipio de Los Cabos son limitadas, se identificó en la Reserva Ecológica Estatal Estero de San José del Cabo (REEESJC), Olmos, *et al.*, (2018), realizaron un estudio donde analizaron la percepción de los diversos grupos de interés. Se determinó que la principal área de oportunidad es la falta de conocimiento del plan de manejo, sin embargo, reconocen la relevancia de la conservación, en dicho estudio no se consideró la percepción de la comunidad residente del municipio o turistas.

Asimismo, la percepción de la comunidad anfitriona permite detectar problemáticas, necesidades y posibles soluciones para un desarrollo local integrando la comunidad residente del destino turístico (García *et al.*, 2015).

En este sentido, la percepción social es influenciada por las experiencias, necesidades, expectativas, valores, motivaciones, relaciones interpersonales, estímulos y creencias, los cuales permiten interpretar y comprender un entorno social (Lamb *et al.*, 2009).

Con el fin de llevar a cabo una investigación sobre el tema, se optó por seleccionar el Área de Protección de Flora y Fauna de Cabo San Lucas (APFFCSL), ubicada en el municipio de Los Cabos en Baja California Sur, en donde se estima arribaron 3.0 millones de turistas, presentando una ocupación hotelera anual de 70% (Secretaría de Turismo y Economía, 2023).

Buscando la protección de esta zona de gran importancia turística, desde el 9 de agosto de 1973, el entonces presidente Luis Echeverría Álvarez, emitió un decreto por el que se creó la zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del entonces Territorio de la Península de Baja California, posteriormente fue recategorizada como el Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas, la cual por su ubicación enteramente en el mar, de acuerdo a la Secretaría de Turismo y Economía (2023), tiene gran relevancia para el turismo, por las actividades de buceo y pesca deportiva, así como atractivos naturales, como las cascadas de arena y el Arco de Cabo San Lucas.

Cabe señalar que el destino turístico ha tenido un crecimiento exponencial en los años recientes; en términos económicos el Centro Integralmente Planeado de Los Cabos, es un rotundo éxito para inversionistas locales y extranjeros (Bojórquez y Villa, 2019). La oferta turística del Destino Internacional de Los Cabos, México, se enfoca a los recursos naturales y el principal atractivo turístico natural es el Arco de Cabo San Lucas, ubicado en APFFCSL. Por consecuencia la percepción de la comunidad residente es primordial para la gestión de los espacios protegidos y reducción de los impactos negativos en los mismos.

Solamente se identificaron dos estudios del APFFCSL, el primero es un análisis sobre la capacidad de carga de buceo (Bonilla, 2014a) determinaron que sufre varios problemas: atractivos limitados, falta de seguridad, horarios poco flexibles y exceso de personas y de ruido en el sitio, calcularon una capacidad de 136 buceadores, siendo el indicador promedio de 56 visitantes por día.

Segundo, la capacidad de carga de embarcaciones (Bonilla, 2014 b) en promedio observaron 57 embarcaciones por hora dentro del área, aproximadamente 473 personas en promedio. Ambos informes técnicos del Laboratorio de Sistemas de Arrecifes en colaboración la Universidad Autónoma de Baja California Sur, Universidad de Guadalajara y la CONANP, no se han actualizado en diez años, es decir, se desconoce el dato actualizado de carga de buceo y de embarcaciones. Además, no se han realizado estudios sociales en el ANP.

El objetivo de este estudio es analizar la normatividad y la percepción de residentes del APFFCSL, para la contribución al logro del Desarrollo Turístico Sostenible. Para lograr el objetivo anterior, inicialmente se revisarán los instrumentos internacionales que México ha celebrado en relación con ANP, posteriormente se analizarán las principales disposiciones legales de carácter constitucional y federal, relacionadas con la materia y los decretos presidenciales que la establecieron y recategorizaron, finalmente leyes locales en la materia y propuestas para modificación de la declaratoria. Posteriormente se analizará la percepción social de sobre el turismo y conservación del medio ambiente del APFFCSL.

El estudio se divide en cuatro secciones, adicionales a ésta. La primera presenta la normatividad de esta ANP. La segunda sección corresponde al diseño y proceso metodológico de la investigación. En la tercera sección se presenta el análisis de resultados y en la cuarta sección las conclusiones y reflexiones de las autoras.

1.1. Normatividad aplicable al Área de Protección de Flora y Fauna de Cabo San Lucas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024), señala en su artículo primero que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, además su artículo 4, párrafo quinto establece: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque y finalmente el artículo 73 fracción XXIX-G, establece la facultad de los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia ambiental, razón por la que encontramos una gran cantidad de disposiciones Federales, Estatales y Municipales al respecto.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicada en 1988, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, así como establecer y administrar ANP aprovechando sustentablemente los recursos naturales, de manera que sean compatibles con la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 2022).

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (2022), en su artículo 3 fracción II define área natural protegida como “zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley”.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se consideran áreas naturales protegidas: reservas de la biosfera, parques nacionales, monumentos naturales, áreas de protección de recursos naturales, áreas de protección de flora y fauna, santuarios, parques y reservas estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, zonas de conservación ecológica municipales, y áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Además, establece divisiones y subdivisiones del territorio de acuerdo con sus elementos, a través de zonas y subzonas. Las áreas de protección de flora y fauna contienen hábitats de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de estas especies, pudiendo autorizarse su aprovechamiento (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 2022 art. 54).

Una vez establecida una ANP, sólo podrá modificarse la extensión y uso de suelo siguiendo las mismas formalidades que se usaron para su declaratoria. El programa de manejo de las ANP deberá contener descripción de sus características físicas, biológicas, sociales y culturales, contexto nacional, regional y local, análisis de la tenencia de la tierra, acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, forma de administración del área y mecanismos de participación de individuos, comunidades y todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable, objetivos específicos, referencia a las normas oficiales mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta, inventarios biológicos existentes y reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen.

El Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 (PROSECTUR, 2020), determina acciones para garantizar un enfoque social y de respeto a derechos humanos en la actividad turística y fomento al turismo sostenible, reconoce los retos y desafíos que presenta.

La Ley General de Turismo y su reglamento, que entró en vigor el 17 de junio de 2009, establece bases para planear y programar la actividad turística, con los criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado, buscando conservar, mejorar, proteger, promover y aprovechar recursos y atractivos turísticos, preservando el patrimonio y equilibrio ecológico.

En su artículo 3, la Ley General de Turismo (2022), define el Turismo Sustentable como aquel que da uso óptimo a los recursos naturales para el desarrollo turístico, conservándolos, respetando la cultura, valores y arquitectura de las comunidades, asegurando su desarrollo económico, que reporten oportunidades de empleo, ingresos y servicios sociales a las comunidades anfitrionas, para mejorar las condiciones de vida.

La Ley General de Turismo (2022), en su artículo 58, establece obligaciones al prestador de servicios turísticos como el manejo responsable de recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, y el numeral 61 a su vez dispone, que el turista debe respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística.

El Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto reglamentar el establecimiento, administración y manejo de las ANP de competencia federal, administradas directamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ésta podrá, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, otorgar a los gobiernos de los estados, la Ciudad de México y municipios, así como ejidos, comunidades agrarias, pueblos indígenas, grupos y organizaciones sociales y empresariales, universidades, centros de educación e investigación y demás personas físicas o morales interesadas, convenios de concertación o acuerdos de coordinación.

La política de ANP, de acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología (2000), contribuye a conservar importantes recursos bióticos del país, lo que incluye diversidad genética, de especies y hábitat, mediante la aplicación de un estatuto de protección legal a determinadas áreas, consideradas representativas. La declaración de un área natural es un instrumento central para proteger un sistema natural, conservar su biodiversidad y mantener los servicios ambientales que presta. Para ello, es necesario involucrar a propietarios y pobladores locales en actividades de manejo sustentable de recursos naturales y lograr su participación.

Las ANP deben de contar con un programa de manejo que establezca actividades, acciones y lineamientos básicos para su manejo y administración, y de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (2014), en su artículo 49 las áreas naturales se subdividen en zonas núcleo con las subzonas de protección y uso restringido, zonas de amortiguamiento que se conforman por subzonas de uso tradicional, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aprovechamiento sustentable de agroecosistemas, aprovechamiento especial, uso público, asentamientos humanos y de recuperación.

1.2. Ordenamientos legales que regulan el Área Natural a nivel local

En la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, publicada en el *Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur*, el 3 de noviembre de 1991, reformada recientemente el 12 de diciembre de 2018, dentro de su objeto establece principios, normas y acciones para: establecer la concurrencia del Estado y Municipios, definir los principios de la política ecológica y reglamentar los instrumentos para su aplicación, protección de las áreas naturales de jurisdicción estatal, determinar acciones para la preservación, restauración y mejoramiento del ecosistema, así como prevención y control de la contaminación de los elementos naturales, instituir la educación ecológica en los planes de estudios y establecer la coordinación entre la administración pública estatal y municipal y promover la participación de la sociedad civil.

El Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur (2017), regula la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente y patrimonio cultural en Los Cabos, competencia del Gobierno Municipal, para mejorar la calidad ambiental y la de vida de sus habitantes, estableciendo el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales y crecimiento.

El Programa de Ordenamiento Ecológico y Protección al Ambiente para el Desarrollo Turístico y Urbano del Municipio de Los Cabos regula el uso del suelo y actividades productivas, a partir de tendencias de deterioro y potencialidades de aprovechamiento. De acuerdo *con el Instituto Nacional de Ecología (2000)*, el Ordenamiento Ecológico del territorio es un instrumento de planeación, cuyo objetivo es inducir y regular el uso del suelo y actividades productivas, en el marco de política de desarrollo regional, económico y la satisfacción de las necesidades de la población, tanto urbanos como rurales. El ordenamiento ecológico local determina usos del suelo de acuerdo con su vocación o características a nivel local. Es obligatorio y similar a los planes de desarrollo urbano de centros de población en materia de asentamientos humanos.

El ordenamiento ecológico según *la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental (2022)*, es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, para lograr su aprovechamiento y preservación de la naturaleza. En el municipio de Los Cabos se tiene como objetivo elaborar instrumentos de planeación ambiental, dirigidos a evaluar y programar el uso, en específico del desarrollo urbano y turístico.

Esto es base para regular las actividades productivas con relación al uso de suelo, considerando intereses de sectores productivos e impactos ambientales. Sirve para resolver, prevenir y minimizar conflictos porque las actividades de un sector socioeconómico o actor social producen impactos ambientales negativos a otros actores.

La Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur (2023), en su artículo 5 fracción XVIII define Turismo Sustentable como la actividad que da uso óptimo y conserva recursos naturales, así como del patrimonio cultural, artístico, natural, y humano del Estado, municipios y comunidades, promoviendo el desarrollo de actividades económicas que reporten beneficios socioeconómicos y cumple con 3 directrices: uso óptimo de recursos naturales, ayudando a conservarlos, respeto a la autenticidad sociocultural de comunidades anfitrionas y desarrollo de las actividades económicas que reporten beneficios y contribuyan a mejorar condiciones de vida.

Alineada a la *Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur (2023)*, señala que la sustentabilidad es preservar el equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras (artículo 5 fracción XX). En su artículo 40 establece que los prestadores de servicios turísticos, tienen obligación de optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, disminuir, la generación de desechos sólidos y realizar sus actividades turísticas cuidando el manejo responsable de los recursos naturales, arquitectónicos, históricos y culturales, y a su vez el numeral 42 consigna la obligación del turista de respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística.

Por su parte, el Reglamento Municipal de Turismo de Los Cabos (2009), tiene por objeto la programación de la actividad turística, la promoción, fomento y desarrollo del turismo, la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, así como la protección y auxilio a los turistas, y la regulación, clasificación y control de los servicios turísticos.

Aunado al anterior, se debe hacer mención del Reglamento Interno del Consejo Asesor del APFFCSL. Esta normativa regula la forma de organización, operación y evaluación del Consejo Asesor del APFFCSL. El consejo es un órgano de participación integrado por representantes de los sectores que tienen mayor presencia en el área natural. Forman parte del Consejo los representantes de los sectores: público, social, académico, privado y organizaciones no gubernamentales.

2. Metodología

La investigación tiene un enfoque mixto (Hernández y Mendoza, 2018), con alcance exploratorio Ramos (2020). El diseño de la investigación fue transversal y se llevó a cabo en dos etapas: investigación documental e investigación de campo.

El área de estudio se delimitó al Área de protección de Flora y Fauna de Cabo San Lucas, en la tabla 1 se muestra la ficha del sistema de información.

Tabla 1.

Ficha de Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de la Conservación

Ficha de Sistema de Área de Protección de Flora y Fauna	
Categoría de manejo	Área de Protección de Flora y Fauna
Ubicación	Municipio de Los Cabos en Baja California Sur
Región CONANP	Península de Baja California y Pacífico Norte
Institución que administra	CONANP
Directora	Mtra. María Josué Navarro Sánchez
Superficie total	3.996,04 Ha
Superficie terrestre y/o aguas continentales	208,05 ha
Superficie marina	3.787,99 ha
Población total estimada	33 habitantes
Fecha decreto	29/11/ 1973 - 07/06/2000
Programa de manejo	Resumen no publicado
Consejo asesor	Si
Designación	World Heritage - Patrimonio mundial

Fuente: Elaboración propia (2024) a partir de CONANP b (2023).

Procedimiento metodológico

- a) Investigación documental. A través de una revisión de literatura en Redalyc y Dialnet, se consideraron los criterios de búsqueda de investigaciones del 2013 a 2023, con variables de estudios de percepción de residentes y áreas naturales protegidas. Posteriormente se elaboró una bitácora de literatura para identificar estudios de caso de percepción de áreas naturales protegidas a nivel internacional y nacional.
- b) Investigación de campo. Los participantes del estudio fueron residentes del municipio de Los Cabos, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) son 351.111 por lo que se calculó una muestra aleatoria simple con un nivel de confianza del 95% y 5% de margen de error, con un total de 205 encuestas. Las características de la muestra fueron: 1. Radican en el municipio de Los Cabos, 2. Usuarios del ANP y 3. Interés de participar en el estudio, obteniendo 166 respuestas.

Para el diseño del cuestionario, primero se validó con tres expertos de turismo con un Alpha de Cronbach $\alpha = 0,86$, que se considera aceptable.

Se redactaron 24 preguntas distribuidas en tres dimensiones: perfil, conservación del medio ambiente, actividad turística y comunicación de acciones de sensibilización del valor ecológico. El trabajo de campo se llevó a cabo de febrero a mayo del 2023. La encuesta se distribuyó de manera electrónica por Google Formularios en la comunidad residente usuaria del APFFCSL del municipio de Los Cabos.

Se elaboró una matriz de análisis de datos cualitativos con las preguntas abiertas categorizando 1) beneficios, 2) acciones del residente para su conservación y 3) acciones de comunicación de CONANP. Los datos cuantitativos se procesaron en SPSS para un análisis descriptivo.

3. Resultados

El APFFCSL, se estableció originalmente el 9 de agosto de 1973, cuando el entonces presidente Luis Echeverría Álvarez nombra por decreto a la Zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del Territorio de la Península de Baja California. De conformidad con el *Diario Oficial* (1973), se consideraba que en esta Península y en un punto cercano a la costa, se inicia un cañón submarino explorado y estudiado por científicos. En esa región se producían movimientos de arena a través de los “territorios” del cañón submarino y espectaculares cascadas de arena en el fondo del mar.

Estos fenómenos esporádicos ocasionaron que se haya declarado un refugio submarino donde se conserve este espectáculo, ya que pudiera producirse una destrucción de este laboratorio natural. Además, permite estudiar procesos de erosión en el fondo del mar, así como la protección de flora y fauna de este peculiar ecosistema. Por lo que se consideró que debería quedar libre de explotación pesquera a fin de convertirla en un atractivo turístico.

La zona considerada “Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo” en Cabo San Lucas, Territorio de Baja California, no entorpece la navegación ni otros usos de las aguas oceánicas y abarcaría una zona reducida de la Costa Sur en un área delimitada: al norte, por el Paralelo 22054” Latitud norte y al sur, 2205050” al oeste, por el Meridiano 109054° y al este el Meridiano 109050, el área tiene estrictamente prohibida la pesca de todas las especies, así como anclar o arrojar sustancias tóxicas o nocivas a las especies, usar explosivos o abandonar en las playas adyacentes desperdicios de pesca. Este decreto señalaba que las personas que realicen los actos prohibidos, se harían acreedoras a las sanciones que dictaba la Ley de Pesca.

El 7 de junio de 2000 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo que tenía por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación entonces vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias por el Ejecutivo Federal. Esta recategorización se llevó a cabo en virtud de que las áreas naturales protegidas son instrumentos estratégicos para la preservación de la biodiversidad, y que están sujetas a diversos regímenes de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de sus recursos, además de que la entonces política sobre administración, operación y desarrollo sustentable de las áreas naturales protegidas requería de categorías homogéneas que faciliten su manejo, acordes con los principios nacionales e internacionales vigentes en esta materia.

Según el *Diario Oficial de la Federación* (2000), este Acuerdo señala, además, que cada una de las categorías de ANP, se sujetarán a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como demás disposiciones aplicables y si se determina la necesidad de modificar su delimitación, zonificación o actividades permitidas establecidas en las declaratorias respectivas, se someterá a consideración del Ejecutivo Federal. Por lo que desde el 2000 se recategorizó, como “Área de protección de flora y fauna Cabo San Lucas”, destacando sus características de refugio submarino de especies, con una superficie total de 3.996,04 hectáreas, una superficie terrestre y/o aguas continentales de 208,05 hectáreas y una superficie marina de 3.787,99 hectáreas.

El 5 de julio de 2012, se instaló el consejo asesor del APFFCSL, buscando promover la participación de habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con el objetivo de propiciar el desarrollo integral y sustentable de la comunidad y asegurar la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad. Este consejo se rige por el Reglamento en materia de Áreas naturales protegidas y los integrantes definen las funciones específicas de cada cargo y comisión, reuniones, procedimientos y demás asuntos.

Sin embargo, el APFFCSL aún no cuenta con programa de manejo publicado, ello a pesar de que en diversas ocasiones se realizaron esfuerzos por hacerlo, como el proyecto de noviembre de 2012, que nunca fue publicado, por lo que no tiene efectos legales. Es interesante precisar que en este proyecto según CONANP (2012), se reportaba que la zona presentaba problemáticas ambientales pues los recursos estaban sujetos a una creciente presión por las actividades antropogénicas. El principal factor de presión es el acelerado desarrollo urbano y turístico de Cabo San Lucas.

Las problemáticas son: carencia de la infraestructura básica para su operación, el traslape de competencias de distintas autoridades genera vacíos de autoridad que se reflejan en el uso excesivo de recursos naturales, poca presencia de las instituciones del sector ambiental, investigación científica casi nula, lo cual impide el disponer información para el diseño y aplicación de políticas de conservación, inadecuado monitoreo de descargas de aguas residuales, el desarrollo urbano y de proyectos de gran escala en la zona de influencia representan un riesgo potencial sobre las características ambientales del cuerpo de agua y sus zonas colindantes, libre acceso a los recursos naturales en la zona, sobrepasar la capacidad de carga del ecosistema y un aspecto fundamental en esta investigación es que la mayor parte de la población local y visitantes no tenía conocimiento de los límites, prohibiciones e incluso su existencia.

A pesar de que no se reporta un inventario de los recursos biológicos específicos, CONANP (2012), señala gran variedad de especies presentes en el área, como multitud de especies de equinodermos, esponjas, antozoarios más de 500 especies de artrópodos; numerosas especies de moluscos, 5 especies de anfibios; 9 especies de reptiles; 84 especies de aves; 13 especies de mamíferos y 158 especies de peces. Dentro del polígono del área protegida se tienen registradas 34 especies catalogadas bajo alguna categoría de riesgo. Las poblaciones de peces están sujetas a diversas perturbaciones antropogénicas como las ocasionadas por los visitantes que practican buceo autónomo y esnórquel y, de manera indirecta por el tráfico constante de embarcaciones pequeñas.

En el caso de los moluscos, aunque no son muy abundantes, se tienen identificadas al menos dos especies bajo alguna categoría de protección, los equinodermos están bien representados y hay poblaciones importantes de erizos y estrellas de mar. Además, se tienen registros de al menos una especie de holotúrido. Es sitio de arribazón de cuando menos cinco especies de tortugas marinas, la construcción de desarrollos turístico-inmobiliarios ha representado una disminución de los sitios de anidación disponibles para estas especies y, aunque no se ha evaluado directamente en la zona, es posible que haya un impacto en los procesos de anidación debido a la luz artificial que generan estos desarrollos. En lo que respecta a los mamíferos marinos, aunque solamente el lobo marino (*Zalophus californianus*) puede verse en el área de manera continua, diversas especies de ballenas frecuentan la zona.

Particularmente la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), ya que se reproduce en esta zona. No se cuenta con un monitoreo de las poblaciones en la zona por lo que no es posible determinar si las actividades náutico-turísticas han ocasionado algún impacto en las poblaciones de mamíferos marinos.

Un programa de manejo publicado legalmente es fundamental para el APFFCSL, pues es el instrumento legal donde deberían describirse las características físicas, biológicas, sociales y culturales, en el contexto nacional, regional y local, el análisis de la tenencia de la tierra, las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, de investigación y educación ambiental, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, financiamiento para la administración del área, prevención y control de contingencias, vigilancia, forma en que se organizará su administración, mecanismos de participación, objetivos específicos, referencia a las normas oficiales mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades, inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar y reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen, lo cual no existe a pesar de que han transcurrido más de dos décadas desde su categorización.

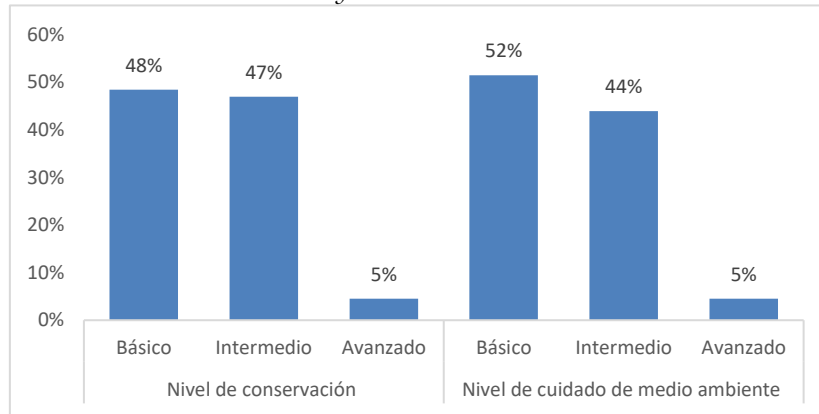
Además, esta área carece de una zonificación que licencie ordenar el territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, uso actual y potencial, lo que genera incertidumbre jurídica, dificulta la gestión integral de los recursos naturales e imposibilita el cumplimiento de los objetivos de la declaratoria.

En el estudio se encuestó a la comunidad local, con la siguiente distribución de los participantes; por género fue: 42% femenino y 58% masculino. Con relación al lugar de origen, el 74% manifestaron residir en Cabo San Lucas, 5% en San José del Cabo, 6% ser turistas nacionales, 12% turistas extranjeros y el 3% residentes extranjeros. Para fines del estudio, se presenta solamente la percepción de la comunidad local. La actividad económica de los encuestados se distribuyó en: estudiantes 49%, trabajadores contratados 27%, trabajadores autónomos 16%, empresarios 5% y amas de casa 3%.

Con relación al conocimiento del patrimonio natural del APFFCSL, el 74% de los encuestados posee conocimiento sobre el APFFCSL. Este conocimiento fue adquirido en el siguiente orden de relevancia: un 23% en la universidad, 18% en su trabajo, 15% en educación medio superior, 14% a través de las redes sociales de CONANP, y solo 4% por ser nativo de Cabo San Lucas. Desde la perspectiva de los encuestados el nivel de conservación del APFFCSL es básico según el 48%, e intermedio 47%. El cuidado del medio ambiente en APFFCSL es básico con 52% e intermedio al 44%. En la figura 2 se muestra la distribución correspondiente, solamente el 5% considera que es nivel avanzado, por lo que representa un área de oportunidad en ambos casos.

Figura 1.

Percepción sobre el nivel de la conservación y cuidado del medio ambiente



Fuente: Elaboración propia (2024).

La sensibilización generalizada sobre APFFCSL, tiene como área de oportunidad mejorar las prácticas de conservación y promoción de un mayor compromiso local con el entorno, por lo que se recomienda aumentar los programas educativos dirigidos a la comunidad local.

En la tabla 2, se observó que los encuestados encontraron como fortaleza que cuidan al medio ambiente en su visita APFFCSL 3,74 (5) en la escala de Likert. Las principales áreas de oportunidad son las medidas y cuidados de protección al medio ambiente por parte de los tours operadores 2,82 (5). El hallazgo es que las compañías necesitan adoptar prácticas más responsables de carácter ambiental y de conservación, que permitan no solo mejorar la experiencia general del visitante sino contribuir a la sostenibilidad a largo plazo. El promedio de la dimensión de medio ambiente fue 3,13 que se considera con una desviación estándar de 0,34.

Tabla 2.

Percepción del medio ambiente

Percepción del medio ambiente	Indicador
Cuido el medio ambiente en mi visita	3,74
Conservo los recursos naturales en mi visita	3,22
Conservo la flora y fauna a mi vista	3,08
Observo las medidas de cuidado y protección del medio ambiente por parte de los turistas	2,77
Observo las medidas de cuidado y protección del medio ambiente por los tours operadores	2,82

Fuente: Elaboración propia (2024).

En la tabla 3 se muestra que la actividad turística, es preponderante en la región, por ello, los encuestados reconocen al turismo como la principal actividad económica, ya que se benefician de manera directa e indirecta con la diversidad de oferta laboral a través de los sueldos. La fortaleza es que reconocen la mejora en la situación económica de Cabo San Lucas 3,97 (5), y beneficios directos a su economía 3,55(5); reconocen que la principal oportunidad es el turismo que no ayuda a la conservación de los recursos naturales 2,91 (3). El promedio fue 3,32, con una desviación estándar de 0,36.

Tabla 3.*Percepción de actividad turística*

Percepción de actividad turística	Indicador
La actividad turística mejora la situación económica de Cabo San Lucas	3,97
La actividad turística ayuda a conservar los recursos naturales	2,91
La actividad turística se realiza considerando la reglamentación vigente	3,42
La actividad turística ayuda a conservar la cultura local	3,02
La actividad turística fomenta participación local y planeación	3,08
Me benefició directamente la actividad turística	3,55

Fuente: Elaboración propia (2024).

La comunidad residente encuestada ha realizado actividades turísticas y se distribuyen en el siguiente orden de preferencias: avistamiento de ballenas 63%, visitas playas 59%, sunset 44%, buceo 26% y recorridos de apreciación de flora y fauna 8%. El APFFCSL se considera el principal atractivo turístico de Los Cabos 4,30 (5), las actividades económicas deben acompañarse de conservación del capital natural, principal atractivo turístico de Baja California Sur. La comunicación de acciones para informar, conservar y sensibilizar del APFFCSL de las empresas obtuvo 2,74 (5) y de las instituciones públicas el 2,69 (5).

La comunicación en las redes sociales del ANP son una estrategia de sensibilización para población y turistas, sin embargo, el 65% de los encuestados no siguen las comunicaciones digitales, y consideran que se requiere mayor difusión, conferencias, campañas, pláticas, talleres y actividades sobre el APFFCSL.

4. Discusión

El artículo 62 del Reglamento de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas (2014)*, establece que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, podrá proponer al Presidente de la República la modificación de una declaratoria de área natural protegida, cuando hayan variado las condiciones que dieron origen a su establecimiento a consecuencia de circunstancias que hagan imposible el cumplimiento de los objetivos de su establecimiento.

Originalmente en Cabo San Lucas se realizaban actividades pesqueras y turísticas a pequeña escala antes del establecimiento de la zona de Refugio Submarino, sin embargo, el desarrollo de la región produjo a un apresurado crecimiento demográfico, así como un incremento en las actividades productivas y turísticas, por lo que han variado las condiciones que dieron origen a su establecimiento actualizándose al efecto la hipótesis del artículo anteriormente citado.

La *Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (2022)*, sostiene que dichas condiciones han variado en virtud de que la superficie del recinto portuario ubicado dentro del área natural se ha incrementado, manteniéndose la autorización de diversas actividades, incluyendo pesca y turismo, el polígono actual excluye áreas importantes para preservar la existencia de las cascadas de arena y para proteger la biodiversidad marina, lo cual impide el cumplimiento del objetivo del decreto.

Ya no cuenta con los elementos que deben comprender los decretos de creación como son la delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente, así como las modalidades para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales y la descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, así como las limitaciones a las que se sujetarán, por lo que resulta necesario modificar el decreto para que el polígono sea congruente con los elementos y procesos que se desean conservarse, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

La propuesta de modificación de la Declaratoria del Área Natural Protegida implica ampliar el área de protección para incorporar la superficie marina involucrada en los procesos que dan origen a las cascadas de arena. El principal objeto del decreto sería precisar la delimitación del polígono mediante coordenadas geográficas, siguiendo la línea de costa, establecer la superficie del área natural en hectáreas, establecer su zonificación y actualizar las modalidades de uso de recursos naturales.

Es importante destacar que en caso de que procediera esta modificación a la declaratoria, de conformidad con el artículo 65 de la *Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (2022)*, se debe formular dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, gobiernos de la entidad federativa, Municipio, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

La *Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (2022)*, en la propuesta de modificación de la Declaratoria establece además lineamientos generales para el manejo del área natural protegida con disposiciones relativas a su protección, preservación, manejo, uso, aprovechamiento, conocimiento, investigación, educación ambiental, cultura, difusión, turismo, gestión, cooperación y financiamiento, lo cual actualmente no existe.

Las ANP tienen un rol ambiguo en la conservación de ecosistemas, especies y paisajes como proyecto territorial, debido a la desvalorización de conocimientos de las comunidades locales, ya que no reflejan su visión, cuando esta no reconoce el valor natural que representa (Borg, 2022). Aunado a lo anterior, las ANP son el soporte económico, crean empleo y contribuyen al patrimonio cultural. Gandini y Millones (2019) afirma que es necesario contemplar e integrar el manejo de entornos naturales en las actividades productivas. El caso contrario afecta al ANP como menciona el estudio de Gandini y Millones (2019) donde residentes y turistas evaluaron como malo regular el estado de conservación de Puerto Deseado, Argentina con problemas de basura, infraestructura y control.

En este sentido, el estudio del APFFCSL determinó que se conoce la importancia del reconocimiento del ANP, lo que representa una fortaleza. Aunque la mayoría de las personas que radican en el municipio de Los Cabos, no nacieron en la región, sino que migraron en búsqueda de oportunidades. En Pico de Monte, donde la naturaleza es muy importante porque brinda recursos útiles para la economía de la comunidad, reconocen que se preocupan por el medio ambiente, por ello han emprendido acciones, pero falta conocimiento y alternativas laborales que generen ingresos sin afectar el ecosistema (Rojas *et al.*, 2023), en cambio en el APFFCSL reconocen el valor económico que representa la actividad turística.

El principal beneficio que observaron son los sueldos y el empleo. El APFFCSL es una fuente de ingresos en la región, concordado con Orgaz (2015), que afirma que la creación de empleo es el principal beneficio del turismo en ANP.

Diversos actores sociales implican una interacción entre partes interesadas (personas, colectividades, instituciones educativas, empresas y diversas organizaciones). Es por ello, que los actores sociales relacionados con el manejo de áreas recreativas en instituciones gubernamentales tienen un papel sustancial en la conservación y protección, la CONANP, es un ejemplo de ello, tiene como función principal “Conservar el patrimonio natural y promover el desarrollo sustentable” (Héritier *et al.*, 2021, p. 482).

El turismo es la principal actividad económica del municipio de Los Cabos, y el estudio demostró que los encuestados tienen una percepción positiva de la actividad turística, a diferencia del estudio del ANP de Cozumel, donde la población tiene una percepción negativa de su aprovechamiento turístico, pero reconocen los beneficios económicos y preocupación social por la conservación. Si bien el valor económico es el factor de influencia en ambos casos, coinciden en la preocupación por la conservación del medio ambiente (Arroyo *et al.*, 2022).

Con relación al conocimiento de conservación y protección al medio ambiente de los encuestados, que en su mayoría son universitarios, es básico, es decir, comprenden la relevancia del Desarrollo Sostenible, pero no las implicaciones en los ejes en su entorno. Esto concuerda con el estudio de Díaz *et al.*, (2021), en España identificaron en la enseñanza del Turismo, la inclusión de los ejes del Desarrollo Sostenible, sin embargo hay “una ausencia total de nuevos términos relacionados con los nuevos desafíos globales: desde la propia transición ecológica o emergencia climática, a otros conceptos como decrecimiento, resiliencia, cambio climático, ciudadanía global, gobernanza territorial etc.” (p.341), concordando con el nivel de conocimiento de los encuestados, es básico, es decir, no comprende las repercusiones ni desafíos globales del turismo en el entorno. A diferencia de Díaz *et al.*, (2022) explican que en los trabajos de fin de grado se analiza la presencia de contenidos relacionados a la transición ecológica y la transición turística inteligente.

Castellucci *et al.*, (2018) mencionan que los residentes de Mar de la Plata en Argentina afirman que el turismo es positivo económicamente, sin embargo, perciben una contrapartida en el aspecto sociocultural y ambiental. Ambos casos coinciden en que no profundizan en el impacto económico y ambiental.

A partir del análisis de Paes *et al.*, (2016), las Áreas Protegidas de Amazonia presentan un desfase entre lo que la planeación prevé, y lo que ocurre en las unidades de conservación, similar al APFFFCSL desde la percepción local quienes reconocen que en ocasiones realizan acciones, sin embargo, no existe un programa de manejo del principal atractivo turístico.

5. Conclusiones

Este estudio de caso muestra que las disposiciones federales y locales en materia de desarrollo turístico sostenible, en ANP, son afines a las normas internacionales en la materia y en términos generales contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, específicamente el APFFFCSL, no cuenta con una zonificación de sus diferentes áreas, ni tampoco tiene un programa de manejo publicado, lo que obstaculiza los esfuerzos realizados para preservar la existencia de las cascadas de arena y proteger la biodiversidad marina.

Se recomienda modificar la Declaratoria que establece el ANP con el fin de ampliar el área, zonificarla, establecer lineamientos generales para su manejo y posteriormente emitir su programa de manejo a fin de que pueda preservarse adecuadamente y entonces contribuir al Desarrollo Turístico Sostenible.

La comunidad local reconoce el valor del APFFCSL como patrimonio natural, sin embargo, la mayoría solamente mencionó “las playas”, y sus acciones de conservación se limitan a ellas, a pesar de que no todas forman parte del ANP. Como la superficie marina es la mayor parte del área, podría ser un indicador desconocimiento. Se requieren campañas de sensibilización y programas para la comunidad local que permitan una comprensión óptima del valor real tangible e intangible que representa la zona.

Por otra parte, se reconoció el esfuerzo de los actores locales y colaboración entre ellos y el valor económico que representa para la economía familiar local. Algunos comentarios de la comunidad local refieren falta de conservación en la marina de Cabo San Lucas, contaminación, basura, poco personal para su supervisión.

La investigación presentó una limitación: solo muestra el escenario de la percepción de usuarios de la comunidad local, por consiguiente, no se puede generalizar un diagnóstico. Se recomiendan estudios sobre la afectación para el APFFCSL, por la falta de zonificación de sus áreas y de programa de manejo, así como la percepción de actores clave tomadores de decisiones, así como turistas nacionales e internacionales.

En conclusión, el APFFCSL requiere de una completa regulación jurídica y que la comunidad local contribuya a su conservación por medio de la gestión y promoción de prácticas sostenibles que prioricen el patrimonio natural sobre la actividad turística.

6. Referencias

- Arroyo, L., Moo, M. y Segrado, G. (2022). Percepção social do uso turístico em áreas naturais protegidas. *Revista Brasileira de Pesquisa em Turismo*, 16, 1-15. <http://dx.doi.org/10.7784/rbtur.v16.2222>
- Bonilla, H. (2014a). *Análisis de capacidad de carga buceo*. <https://bit.ly/3Wchrjd>
- Bonilla, H. (2014 b). *Análisis de la capacidad de carga de embarcaciones en el Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas*. <https://bit.ly/3VRInV1>
- Bojórquez, J. y Ángeles, M. (2018). Turismo y polarización social en Los Cabos, México. El proyecto Zona Dorada. *Revista Bitácora Urbano Territorial*, 29(2), 117-126. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v29n2.77609>
- Borg, M. (2022). Convivencia negociada y gobernanza ambiental en áreas naturales protegidas del Perú. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 26(72), 161-183. <https://doi.org/10.17141/iconos.72.2022.4953>
- Burgos, A. y Fernández, D. (2014). Áreas naturales protegidas: contexto español y el caso Os Miñarzos. *Letras Verdes. Revista de Latinoamérica de Estudios Socioambientales*. 15, 30-54. <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.15.2014.1256>
- Castellucci, D., Cruz, G. y Barbini, B. (2018). Comunidad residente y turismo: percepción de los impactos en un destino de sol y playa. El caso Mar de la Plata (Argentina). En A. Muñoz, M. Osorio y G. Guijarro (Eds). *Tendencias de investigación en América Latina. Estudios de Caso*. (pp. 46-63). Pontificia Universidad Católica del Ecuador

- Cacciutto, M., Corbo, Y., Roldan, N., Castellucci, D. y Barbini, B. (2013). *Percepciones de los residentes en destinos turísticos. Principales tendencias de abordaje e implicaciones de la perspectiva socio-política. Comunicación en XII Jornadas Nacionales y VI Simposio de investigación acción en Turismo*. Ushuaia <https://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/2001/>
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2012). *Proyecto de Programa de manejo del área de protección de flora y fauna de Cabo San Lucas*. <https://bit.ly/4bqywva>
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2023). *Ficha SIMEC*. <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=113®=1>
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (2022). *Estudio Previo Justificativo para la modificación de la Declaratoria del Área Natural Protegida Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas*. Baja California Sur, México. <https://bit.ly/4f8mKIV>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024). *Artículos 1, 4, 73. Reformada Diario Oficial de la Federación 22 de marzo de 2024, (México)*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- García Martínez, A., Serrano Barquín, R. Osorio, M. y López, E. (2015). Percepción de la comunidad en torno al turismo como factor de desarrollo local. Caso San Pedro Tultepec. *México Turismo y Sociedad*, 16, 43-65 <http://dx.doi.org/10.18601/01207555.n16.04>
- Díaz, M., Becerra, D. y Villar, A. (2021). Transición Ecológica y Emergencia Climática en las enseñanzas de Turismo. *Cuadernos de Turismo*, 48, 325-349. <https://doi.org/10.6018/turismo.492791>
- Díaz, M., Becerra, D. y Fernández, A. (2022). La incorporación de conceptos emergentes en la investigación turística ¿Hacia una transición turística inteligente? En R. Curto, E. López y R. Torres (Coord.). *Investigaciones de nuevo cuño en la Academia* (pp. 195-210). Thomson Reuters-Aranzadi.
- Diario Oficial (1973). *Decreto por el que se establece como zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, la ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del Territorio de la Península de Baja California*. México, 19 de noviembre de 1973.
- Diario Oficial de la Federación (2000). *Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal*. México 7 de junio de 2000.
- Gandini, P. y Millones, A. (2019). Percepción y valoración de servicios ambientales de las áreas naturales protegidas de Puerto Deseado, Santa Cruz. *CT-UNPA*. 11, (1), 28-35. <https://doi.org/10.22305/ict-unpa.v11i1.771>
- Herrera, R., Delgado, D., Moreira E. y Toala, P. (2021). La reactivación turística post covid-19 de las áreas naturales protegidas y su incidencia en la mejora de la experiencia de los turistas de Ecuador. *Siembra*, 8(2) 1-13 <https://doi.org/10.29166/siembra.v8i2.3071>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de Investigación: las rutas cualitativas, cualitativa y mixta*. McGraw Hill

- Instituto Nacional de Ecología. (2000). Medio ambiente y turismo. Logros y retos para el desarrollo sustentable 1995-2000. <http://www.paot.org.mx/centro/ine-semarnat/anp/AN32.pdf>
- Lamb, C., Hair, J. y Mc Daniel, C. (2009). *Essentials of marketing*. Cengage Learning
- Luna, O. y Quintigüiña, V. (2023). Percepciones y motivaciones sobre la declaratoria de Bellavista como la Primera Área Natural Protegida Privada del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Ecuador. *Sociedad y Ambiente*, 26, 1-27. <https://doi.org/10.31840/sya.vi26.2656>
- Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur (2023). *Artículos 5, 40, 42*. Reformada Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 31 de julio de 2021 (México). <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmPLY/1559-ley-turismo-bcs>
- Ley General de Turismo (2022). *Artículos 1-3, 5, 58, 61*. Reformada Diario Oficial de la Federación 21 de julio de 2019, (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT.pdf>
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (2022). *Artículos 3, 46-56*. Reformada Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur (2018). *Artículos 1-10*. Reformada Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 12 de diciembre de 2018, (México). <https://bit.ly/3XRDDbT>
- Naciones Unidas (2023). *Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 Vida Submarina*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/oceans/>
- Naciones Unidas (2023). *Turismo sostenible*. <https://sdgs.un.org/es/topics/sustainable-tourism>
- Orgaz, F. y Cañero, P. (2015). El ecoturismo como motor del desarrollo en zonas rurales un estudio de caso en República Dominicana. *Ciencia y Sociedad*, 40(1), 47-76. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7403693>
- Olmos, E. y Ibarra-Michel, J. (2018) Sustentabilidad en el área turística del Estero de San José. *Antropología Cuadernos de Investigación*, 19, 34-53. <https://doi.org/10.26807/ant.v0i19.135>
- Organización Mundial del Turismo (2023) *El turismo en la agenda 2030*. <https://www.unwto.org/es/turismo-agenda-2030>
- Paes, M. y Silva, D. (2016). Des-re-territorialização e áreas protegidas na Amazônia: reflexões a partir do caso da estação ecológica da Terra do Meio-Pa-Brasil. *GeoGraphos*, 7(87), 1-15. [https://doi:10.14198/GEOGRA2016.7.87\(8\)](https://doi:10.14198/GEOGRA2016.7.87(8))
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (2020). *Impacto de Desarrollos Turísticos*. <https://bit.ly/45RcH6J>

Programa Sectorial de Turismo (2020). 6.- *Objetivos prioritarios*.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596145&fecha=03/07/2020

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (2014). *Artículos 1, 3, 49*. Reformada Diario Oficial de la Federación 21 de mayo de 2014, (México).
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf

Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur (2017). *Artículos 1-5*. Reformada Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 3 de febrero de 2017, (México).
<https://bit.ly/4bBJez0>

Reglamento Municipal de Turismo de Los Cabos (2009). *Artículos 1, 20, 22, 25*. Reformada Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 20 de agosto de 2009, (México). <https://bit.ly/4bMnd0J>

Ramos Galarza, C. (2020). Los alcances de la investigación. *CienciAmérica*, 8, 1-6.
<https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>

Rojas, C., Rodríguez, C., Aparicio López, J., Castro, M., Villerías, S. y Bedolla, R. (2023). Problemas socioambientales desde la percepción de la comunidad: Pico del Monte-Laguna de Chautengo, Guerrero. *Sociedad y Ambiente*, 26, 1-33.
<https://doi.org/10.31840/sya.vi26.2756>

Secretaría de Relaciones Exteriores. (2023). *Tratados celebrados por México*.
<https://bit.ly/45QcoZS>

CONTRIBUCIONES DE AUTORES/AS, FINANCIACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

Contribuciones de las autoras:

Conceptualización: Lacruhy, Claudia; Aguirre, Lizzeth **Software:** Lacruhy, Claudia
Validación: Lacruhy, Claudia; Aguirre, Lizzeth **Análisis formal:** Lacruhy, Claudia ; **Curación de datos:** Aguirre, Lizzeth; Lacruhy, Claudia ; **Redacción-Preparación del borrador original:** Lacruhy, Claudia; Aguirre, Lizzeth **Redacción-Re-visión y Edición:** Lacruhy, Claudia Aguirre, Lizzeth **Visualización:** Lacruhy, Claudia; Aguirre, Lizzeth **Supervisión:** Lacruhy, Claudia; Aguirre, Lizzeth **Administración de proyectos:** Lacruhy, Claudia; Aguirre, Lizzeth **Todos los/as autores/as han leído y aceptado la versión publicada del manuscrito:** Lacruhy, Claudia; Aguirre, Lizzeth, Aguirre.

Financiación: Esta investigación no recibió financiamiento externo.

AUTORAS:**Claudia Carolina Lacruhy Enríquez**

Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, México.

Profesora de Tiempo Completo en Tecnológico Nacional de México / Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos. Profesora-Investigadora de Asignatura en la Universidad Autónoma de Baja California Sur Extensión Académica de Los Cabos. Es perfil PRODEP, Miembro del Cuerpo Académico de Gestión, Tecnología y Sustentabilidad. Candidata a Investigadora Nacional por el Sistema Nacional de Investigadores de CONAHCYT. Es miembro titular de la Academia Mexicana de Investigación Turística A.C., Miembro Académico de Número en la Academia Mexicana de Ciencias Administrativas, A.C. y sus líneas de investigación son Agenda 2030, Gestión Estratégica, Educación para la sostenibilidad, modelos de negocios para la Creación de Valor Compartido y su aplicación al turismo.

claudiac.le@loscabos.tecnm.mx

Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0003-4397-326X>

Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=5zwIBsIAAAA&hl=es>

ResearchGate: <https://www.researchgate.net/profile/Claudia-Lacruhy-2>

Academia.edu: <https://acortar.link/vaNwxX>

Aguirre Osuna Lizzeth

Universidad Autónoma de Baja California Sur, México.

Profesora de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma de Baja California Sur Extensión Académica Campus Los Cabos, Titular "B". Es perfil PRODEP, Miembro del Cuerpo Académico en Cultura y Comunicación. Es miembro titular de la Academia Mexicana de Investigación Turística A.C., Miembro de la Academia Mexicana de Derecho Juan Velázquez A.C. y sus líneas de investigación son derechos humanos, Agenda 2030, derecho ambiental, legislación turística y derecho fiscal.

laguirre@uabcs.mx

Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0003-1413-4854>

Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=z9CCfAQAAAA&hl=es&oi=sra>

ResearchGate: <https://www.researchgate.net/profile/Lizzeth-Aguirre-Osuna>